



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0045-2022-MDS

Soritor, 21 de julio de 2022

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2022, realizado el día 20 de julio de 2022, Exp: N° 1540, referente al Informe Legal N° 009-2022-OGAJ/MDS, de fecha 18 de julio de 2022, Carta N° 140-2022-GM/MDS, de fecha 17 de junio de 2022, Carta N° 099-2022-GSMYGA/MDS, de fecha 16 de junio de 2022, Informe N° 037-2022-OAMCYCM/MDS, de fecha 15 junio de 2022, Nota de Coordinación N° 0040-2022-OGPP/MDS, de fecha 08 de junio de 2022, Informe N° 005-2022-OPyE/MDS, de fecha 07 de junio de 2022, Nota de Coordinación N° 020-2022-OAMCYCM/MDS, de fecha 01 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia;

Que el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 del inciso 8) de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades hace menciona sobre las atribuciones del concejo Municipal- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el inciso 6 del artículo 16, del Reglamento Interno de Concejo, Atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos acuerdos;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, señala que los bienes y rentas de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Así mismo, señala que el patrimonio





Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 56° numeral 1, establece que, son bienes municipales los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, entre otros;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 74° respecto al Régimen Tributario y presupuestal, que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, lo precitado es recogido, también, en el artículo 9° de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, como atribuciones del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Por otro lado, el mismo cuerpo normativo señala en el artículo 69°, que: "son Rentas Municipales: 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por Concejo Municipal- mediante Ordenanza-, lo que constituyen sus ingresos propios". Así también, el artículo 70° de la citada norma, señala: "El Sistema Tributario de las municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente";

Que, en el artículo 68° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad;

Que, con el mejor ánimo de atender sus requerimientos contenidos en el documento de la referencia y luego de la exhaustiva revisión y análisis a la luz de lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico corresponde orientar a vuestro despacho a efecto de un adecuado proceder;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, estando en condiciones antes expuestas, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR EL DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y TURISMO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA APROBAR LA EXONERACIÓN DE PAGO DE LOS CONCEPTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ADMINISTRADA ERLINDA PINEDO LOZADA, PROPUESTA CONTENIDA EN LA CARTA N° 099-2022-GSMYGA/MDS Y ASCENDENTE A S/. 365.00.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SORITOR
ALCALDE M.D.S.
SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ